

CIRCULAR 47/98

**C.C. CONSEJEROS, SECRETARIO GENERAL,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y
SECRETARIOS AUXILIARES DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL**

P r e s e n t e s

Por este conducto, para los efectos legales y administrativos correspondientes, me permito hacer de su conocimiento el contenido del Acuerdo 10-133/98, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión del 12 de noviembre del año en curso, mismo que en su parte conducente reza :

*“De conformidad con lo que estatuyen los artículos 30, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 38 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo y 201, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por la fracción XXVII, del artículo 10, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **SE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES, TANTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO A LOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTA CIUDAD, QUE TENGAN MÁS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIOS, DISFRUTAR DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, el cual comprenderá del 16 al 31, inclusive, de diciembre de 1998, en el entendido de que en los Juzgados Penales y de Paz, en Materia Penal, solamente la mitad de su personal podrá disfrutar de dicho período, a efecto de que la otra mitad permanezca de guardia, señalándose para estos últimos el período que comprende del 4 al 18, inclusive, de enero de 1999; lo anterior sin perjuicio de la observancia de la relación de turnos. Asimismo, deberán emitirse oportunamente todas las disposiciones de orden administrativo que sean necesarias para su instrumentación, cuidando en todo caso el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas dependencias, facultándose a los titulares de las distintas áreas de la Institución, para que designen al personal que deberá hacer uso del primer o segundo de los períodos acordados, en especial el Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, para que el mismo señale al personal técnico y administrativo de ese organismo y la forma en que deberá hacer uso del período vacacional en cuestión, remitiendo a la Dirección General de Administración del citado Tribunal, la relación respectiva en los términos que lo considere pertinente; así como a los Jefes del personal de intendencia, para que también indiquen los turnos de vacaciones conforme a las necesidades del servicio. Para los efectos legales correspondientes, durante el primero de los períodos antes señalados, no correrán términos procesales en materia civil, de inmatriculación judicial, del arrendamiento inmobiliario, familiar y concursal. Por otra parte, el personal de la Administración de Justicia no podrá hacer uso de sus vacaciones fuera de los lapsos señalados. Los servidores públicos que no tengan seis meses consecutivos de servicio, deberán ser informados de la comisión que tendrán que cubrir durante ese período, aplicando dichas comisiones únicamente a las áreas de trabajo que por ley deben permanecer abiertas al público...”***

Me es grato reiterarles las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
México, D.F. a 19 de noviembre de 1998
**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

MAG. LIC. JORGE RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ.